



CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2026-9

CONTRATISTA:	PAPELERIA POPULAR DEL PUERTO
C.C. O NIT:	40329039
REPRESENTANTE LEGAL:	PAOLA BOHORQUEZ AGUDELO
C.C.	40329039
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ASEO
VALOR:	(\$3,194,000.00) TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE
PLAZO:	3 días

Entre los suscritos a saber **Ing. OSCAR JAVIER GONZALEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.907.682**, actuando en representación de la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **PAOLA BOHORQUEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificado(a) con documento No, **40329039** actuando en nombre y representación de **PAPELERIA POPULAR DEL PUERTO** con Nit: **40329039** y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ASEO a la INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE. EL CONTRATISTA se compromete al momento en el cual se legalice y posea valides el presente contrato, a suministrar los siguientes artículos según descripción:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
MACADORES DE TABLERO EDDING X 12 UNI	UNIDAD	5	360,000	0	\$1,800,000
MARCADORES PERMANENTES DE COLORES SURTIDOS POR 12 UNID	UNIDAD	10	15,000	0	\$150,000
BLANQUEADOR LIQUIDO CLOROX	CAJA	6	28,000	0	\$168,000
CAJA DE CLIP MARIPOSA COLOR	UNIDAD	20	2,800	0	\$56,000
CAJA DE ARCHIVO INACTIVO 12 NORMA	CAJA	20	16,000	0	\$320,000
CARTULINA OPALINA DE ONDAS	UNIDAD	20	35,000	0	\$700,000

SON: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.	SUB TOTAL :	\$3,194,000
	IVA :	\$0
	TOTAL :	\$3,194,000

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a cumplir con todas las actividades que se relacionan en la propuesta o cotización presentada y aceptada por la Institucion Educativa y en especial : a) Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto contratado. b) Entregar a la Institucion Educativa el suministro objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos. c) Garantizar la entrega del objeto del contrato sea de excelente calidad y realizar los cambios y ajustes pertinentes; e) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta o cotización presentada.

TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de \$3,194,000 ; los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de **(\$3,194,000)** . **QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: , previa presentación de: a) Recibido a satisfacción; b) Entrada de almacén; c) Factura o documento equivalente; y d) Planilla de pago

contrato, será de **3** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal **2,026**, al rubro de nombre **2.1.2.02.01.003.01 Elementos de papelería aseo ferreteria didácticos** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **27** expedido por la Institución. **OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de Registro Presupuestal; y c) Acta de inicio .

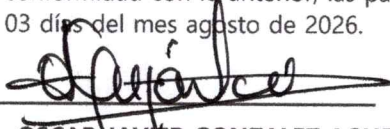
NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATIVA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debiera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **DECIMA- INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE. **DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del suministro. **DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

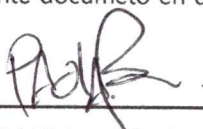
DECIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo de las obligaciones adquiridas en este documento.

DECIMA-CUARTA CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA -CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de PUERTO LOPEZ

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 03 días del mes agosto de 2026.


Ing. OSCAR JAVIER GONZALEZ AGUDELO
CONTRATANTE


PAOLA BOHORQUEZ AGUDELO
PAPELERIA POPULAR DEL PUERTO
CONTRATISTA